

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL

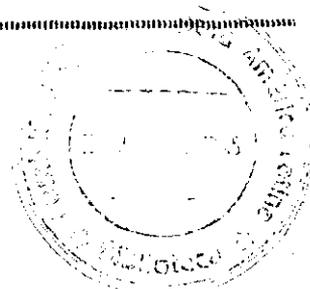


GENERAL
E/CN.12/CCE/SC.1/35
17 de julio de 1957

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA
DEL ISTMO CENTROAMERICANO

SUBCOMITE DE COMERCIO CENTROAMERICANO
Cuarta Reunión



EL PROBLEMA DE LOS INCISOS ARANCELARIOS CREADOS EN FORMA
UNILATERAL Y LA NIVELACION DE LOS IMPUESTOS A LA IMPORTACION
EN CENTROAMERICA

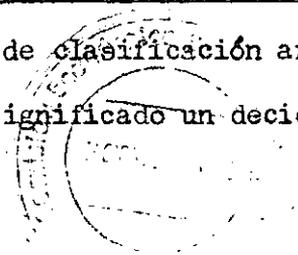
Nota de la Secretaría

El objeto de esta nota es destacar las dificultades que para la comparación entre los impuestos a la importación en Centroamérica representa el hecho de que los gobiernos que aplican la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA) hayan desglosado ciertas subpartidas en incisos arancelarios que suelen no coincidir en número ni denominación entre los diversos países y que, además, en un mismo país están sujetos a derechos arancelarios diferentes. Se enfoca esta cuestión indicando en primer lugar los progresos alcanzados en la aplicación de la NAUCA. Se analiza en seguida el problema que plantea la creación unilateral de los incisos arancelarios antes aludidos y se sugiere en fin que la creación de incisos arancelarios que de sujeta a un sistema de consultas intercentroamericanas.

I. Aplicación de la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA)

El sistema de clasificación arancelaria aplicado por los países centroamericanos ha significado un decidido progreso hacia la uniformidad

/con respecto



con respecto a la situación que prevalecía antes de iniciarse el programa de integración económica del Istmo Centroamericano. En su primera reunión el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano aprobó la Resolución 9 (AC.17) por la que se creó un Subcomité encargado de preparar un proyecto de nomenclatura arancelaria uniforme. El Subcomité se reunió en Tegucigalpa, Honduras, del 24 de noviembre de 1952 al 4 de marzo de 1953 y elaboró un Proyecto de Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA), cuya adopción recomendó el Comité a los gobiernos mediante la Resolución 18 (AC.17)^{1/}.

Tres países —Honduras, Nicaragua y Costa Rica— han adoptado la NAUCA; por su parte, Guatemala y El Salvador preparan su adopción para un futuro cercano, probablemente en el curso de 1957. La uniformidad alcanzada, sin embargo, se ve restringida por la creación de incisos arancelarios no comparables por parte de los países que ya aplican la NAUCA. Además, en los proyectos de arancel con base en la NAUCA de Guatemala y El Salvador se ha seguido la misma tendencia.

II. Creación de incisos arancelarios en forma unilateral y la comparación entre los impuestos a la importación en Centroamérica.

Cada gobierno, por razones fiscales, proteccionistas o de otra índole, ha considerado necesario desglosar determinadas subpartidas de la NAUCA en incisos para gravar algunos productos en forma distinta a los demás artículos incluidos en la misma subpartida. En muchos casos se siguen criterios disímiles respecto de dicho desglose y ello implica

^{1/} Con respecto a las resoluciones del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano relacionadas con la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA), consúltense el documento Integración económica de Centroamérica E/CN.12/CCE/33 Rev. 2, pp. 67 a 98.

la imposibilidad de comparar los impuestos que gravan a la importación de los productos comprendidos en una subpartida arancelaria determinada ya que:

a) el número y la denominación de los incisos arancelarios creados por cada uno de los distintos países no coinciden entre sí, y b) los incisos creados en un mismo país quedan sujetos a derechos arancelarios distintos.

Si la denominación y el número de incisos creados bajo una subpartida coincidiese en los diferentes países, se habría logrado la uniformidad de clasificación que se persigue; y si los incisos creados por un país dentro de una misma subpartida estuviesen sujetos a derechos arancelarios iguales, no se presentarían problemas de comparación, porque el gravamen que les afectara sería el correspondiente a la subpartida. A continuación se analizan estos problemas respecto de una subpartida arancelaria dada.

En el cuadro anexo se han determinado los gravámenes ad valorem correspondientes a cada país, ^{2/} partiendo de valores unitarios uniformes para cada grupo de productos. En los países que no han creado incisos a la subpartida, los gravámenes ad valorem resultan estrictamente comparables: en Guatemala el gravamen promedio es de 37,5, y siguen en orden decreciente El Salvador y Honduras. Sin embargo, en Nicaragua y en Costa Rica no se puede establecer la comparación con los demás países centroamericanos al nivel de la subpartida porque no se puede determinar cuál es el gravamen ad valorem correspondiente.

Como primera aproximación, se puede considerar que el gravamen que afecta al inciso que comprende la importación de mayor valor es el más representativo de la subpartida. Este sería el caso de los incisos de Nicaragua y de Costa Rica marcados en el cuadro con un asterisco. Pero, para los

2/ La metodología en que se basa este cálculo se describe en el documento Método para calcular y determinar impuestos uniformes a la importación en los países centroamericanos (Doc. E/CN.12/CCE/SC.1/31 Rev.1).

fines de equiparación de los impuestos a la importación este criterio es inadecuado porque si el inciso 2 de Nicaragua, cuyo gravamen ad valorem representa el 32,5 por ciento, se compara con los impuestos señalados a las subpartidas de Guatemala, El Salvador, Honduras y con el correspondiente al inciso 3 de Costa Rica, se estarían comparando gravámenes ad valorem que se refieren a productos diferentes y que han sido calculados con base en valores unitarios medios de importación distintos. El inciso 2 de Nicaragua excluye las llantas para tractor, que quedan comprendidas en cambio en las subpartidas de Guatemala, El Salvador y Honduras y, por otra parte, el inciso 3 de Costa Rica —que excluye las llantas para tractor— excluye además algunas clases de llantas para camión y los neumáticos para cualquier tipo de llantas.

Centroamérica: Equivalentes ad valorem de los gravámenes totales a la importación de llantas y neumáticos para vehículos de toda clase, por países.
(Porcientos ad valorem cif)

Clasificación N.ÚC. e inciso nacional	Descripción	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica
629-01-02	Llantas, n.e.p. y neumáticos (cámaras de aire) para vehículos de toda clase.	37,5	25,6 ^{a/}	11,8 ^{b/}	-	-
N.1/CR.1	Llantas para tractores				4,5	Libri
*N.2	Los demás				*32,5	-
CR.2	Llantas para camiones (no menos de 700 x 20)				-	..
*CR.3	Las demás llantas				-	*18,5
CR.4	Neumáticos				-	22,5

Fuente: CEPAL, con base en el cuadro 281 del documento Información básica para la determinación de impuestos uniformes a la importación: cálculo de los derechos arancelarios, gravámenes totales a la importación, equivalentes ad valorem y comercio exterior (Doc. E/CN.12/CCE/SC.1/32).

a/ De acuerdo con el derecho arancelario consolidado en el tratado con los Estados Unidos, el equivalente ad valorem del gravamen total representa 12,8%.

b/ De acuerdo con el derecho arancelario consolidado en el tratado con los Estados Unidos, el equivalente ad valorem representa 4,4%.

* Véase el texto.

/A1 prepararse

Al prepararse el documento Información básica para la determinación de impuestos uniformes a la importación: cálculo de los derechos arancelarios, gravámenes totales a la importación, equivalentes ad-valorem y comercio exterior (Doc. E/CN.12/CCE/30.1/32) se pudo apreciar que de un total de 321 subpartidas de la N.U.C. que incluye ese documento, en 143 de ellas --el 44,5 por ciento-- uno o más países tienen incisos arancelarios disímiles. Por lo que respecta a las 229 subpartidas de la N.U.C. incluidas en el proyecto de Tratado Multilateral de Libre Comercio, en 99 --el 43,2 por ciento-- se presenta la misma situación. En la lista de productos correspondientes a industrias de integración, la proporción de subpartidas con incisos es de 50 por ciento, y en la lista de productos comprendidos en el Addendum 3 del Informe de la Comisión ad hoc para el Proyecto de Tratado Multilateral, la proporción es de 37,5 por ciento

III. Uniformidad de clasificación arancelaria al nivel de los incisos

En vista de lo anterior y con el fin de lograr mayor uniformidad en el sistema de clasificación arancelaria, la Secretaría sugiere que el Subcomité de Comercio Centroamericano considere algún procedimiento de consulta entre los cinco gobiernos centroamericanos para que, cuando se estime necesaria la creación de incisos arancelarios, se siga un sistema uniforme en Centroamérica. En primer término podría elaborarse una clasificación uniforme al nivel de los incisos para las subpartidas de la N.U.C. comprendidas en el proyecto de Tratado Multilateral de Libre Comercio, para las correspondientes a los productos de las industrias de integración y para las demás subpartidas seleccionadas por la Comisión ad hoc.^{3/} En una segunda etapa podrían

^{3/} Sería útil, asimismo, que se siguiera este procedimiento en los tratados bilaterales suscritos entre las repúblicas centroamericanas.

tomarse en cuenta todas las subpartidas de la N.U.C.A. En relación con lo anterior, el Subcomité de Coordinación Estadística del Istmo Centroamericano recomendó al Comité --Resolución 32 (SC.2)-- que solicitase del Subcomité de Comercio el estudio de la posibilidad de uniformar la clasificación arancelaria al nivel de los incisos.